

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ANTIGUOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCEDEO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EUGENIA ARAZAGA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAUL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERRARDO NORALES MONCADA, EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JUVENILIO LÓPEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHIN NIETO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

1.2 La Mtra. Eugenia Arazaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68-807 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado entre la 1ª del Licenciado Ángel Gilman Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2018 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se integrará en la Secretaría de Cultura, por lo que las atribuciones, facultades y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la Secretaría de Cultura, con los expedientes, archivos y demás documentos que se encuentren bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias que se transfieren a la Secretaría de Cultura, así como los recursos materiales, financieros y humanos que se transfieren a la Secretaría de Cultura, se entenderán referidos a la Secretaría de Cultura.

1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los instrumentos tecnológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

1.6 A fin de realizar las acciones antes señaladas, se acuerda a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGGMPC", el apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Antiguos de Propiedad Federal, en adelante "EL FORNEORA", que en el cumplimiento de dichas acciones se establezcan los siguientes términos de colaboración:



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SPM

10

estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza; de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.



estados, municipios, comunidades locales y grupos organizados legalmente... para mantener, restaurar o conservar un bien o monumento... de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura...

1.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la conservación... de los recursos de los fondos federales estatales... para el mantenimiento, protección, restauración, restauración y/o conservación de los monumentos, vestigios y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

1.8 Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones ajenas.

1.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

1.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1833, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 07030.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.2 El C. José Gerardo Morales Morales, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, en las facultades sueltas y necesarias para obligarse en los términos de la presente declaración II.1 que antecede.

II.3 Conoce el origen y fin de los recursos que se destinan a su mecanismo de operación... para llevar a cabo... para el Templo de Nuestra Señora de la Santísima Trinidad, ubicada dentro de su jurisdicción.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEC850101903 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Pasa de la Pasa, No. Exterior 89, Pasa de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36350.

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten marks on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature or mark at the bottom center.

CULTURA | UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS REVISADO

**III. “EL MUNICIPIO” declara que:**

- III.1** El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2** El C. José Juventino López Ayala, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 10 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3** Conoce el origen y fines de “**EL FOREMOBA**”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MPR8501011K9 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, No. Exterior S/N, Colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, C.P. 36400.

IV. “LA ASOCIACIÓN” declara que:

- IV.1** Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2** Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- IV.3** La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.



- IV.4 Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de agosto de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz**.
- IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$653,088.35 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 29.09% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz**, ubicado en **La Placita S/N, C.P. 36420, Cañada de Negros, Purísima del Rincón, Guanajuato**, consistente en **Mantenimiento en cubiertas, pretiles, aplanados, impermeabilización, chaflanes en torre de reloj. Limpieza de cantería, cancelería en torre campanario y cubiertas en anexos.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.

Red

Co

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz, ubicado en La Placita S/N, C.P. 36420, Cañada de Negros, Purísima del Rincón, Guanajuato, consistente en Mantenimiento en cubiertas, pretilas, aplanados, impermeabilización, chaflanes en torre de reloj. Limpieza de cantería, cancelería en torre campanario y cubiertas en anexos.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz, ubicado en La Placita S/N, C.P. 36420, Cañada de Negros, Purísima del Rincón, Guanajuato, consistente en Mantenimiento en cubiertas, pretilas, aplanados, impermeabilización, chaflanes en torre de reloj. Limpieza de cantería, cancelería en torre campanario y cubiertas en anexos.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$8,088.35 (OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Sra. de la Santísima Madre de la Luz, ubicado en La Placita S/N, C.P. 36420, Cañada de Negros, Purísima del Rincón, Guanajuato, consistente en Mantenimiento en cubiertas, pretilas, aplanados, impermeabilización, chaflanes en torre de reloj. Limpieza de cantería, cancelería en torre campanario y cubiertas en anexos.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".



b) Los recursos no contemplados en el ítem anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el correspondiente convenio, debidamente autorizados, autorizados y aprobados por la Comisión Organizadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Páginas de Organización de "EL FOREMBOA".

Antes la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según correspondiera al Ar. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo a la Dirección de "EL FOREMBOA", el número de cuenta y el tipo de cuenta en favor del beneficiario para la liberación y autorización correspondiente y quienes autorizarán la responsabilidad de recibir los recursos de acuerdo de los recursos ante "EL FOREMBOA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los datos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO", aportará la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Señora de la Santísima Madre de la Luz, ubicado en La Placita S/N, C.P. 38420, Cañada de Negro, Pinar del Río, Guanajuato, consistente en Mantenimiento en cubiertas, pintura, esquinados, impermeabilización, chaffanes en torre de reloj, limpieza de canchales, cancelas en torre campanario y cubiertas en anexos.

"EL MUNICIPIO", aportará la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Señora de la Santísima Madre de la Luz, ubicado en La Placita S/N, C.P. 38420, Cañada de Negro, Pinar del Río, Guanajuato, consistente en Mantenimiento en cubiertas, pintura, esquinados, impermeabilización, chaffanes en torre de reloj, limpieza de canchales, cancelas en torre campanario y cubiertas en anexos.

"LA ASOCIACIÓN", aportará la cantidad de \$8,088.35 (OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de Nuestra Señora de la Santísima Madre de la Luz, ubicado en La Placita S/N, C.P. 38420, Cañada de Negro, Pinar del Río, Guanajuato, consistente en Mantenimiento en cubiertas, pintura, esquinados, impermeabilización, chaffanes en torre de reloj, limpieza de canchales, cancelas en torre campanario y cubiertas en anexos.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias a través de "EL FOREMBOA", no pueden ser cedidos, transferidos, enajenados, o por lo tanto, su ejecución federal es el resultado de la correspondencia y por lo tanto, en el presente caso, sujeto a las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a la adquisición de los recursos recibidos de "EL FOREMBOA", a "LA ASOCIACIÓN", y de los Otros Públicos y Servicios Relacionados con el Proyecto.

CUARTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente convenio, se comprometen a la adquisición de los recursos de instancia beneficiaria de "EL FOREMBOA", de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio.

Quinta.- El presente convenio tiene como objeto el cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública, así como en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública, en el cumplimiento del presente convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

- i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación. Estos documentos



Que el costo del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble...

Para tal efecto, el costo personal deberá incluir los costos electrónicos...

Entregar puntualmente a LA SECRETARÍA los informes mensuales que se...

Componer a LA SECRETARÍA el ejercicio de los recursos monetarios...

- Copia del convenio con que se contrato al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregue por el pago de los trabajos.
- No existe contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se...

Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido solicitado en...

Estimación final que contenga:
- Número de personas que se requirieron para la ejecución de los trabajos con copia de...

CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Copia de...

Informe...

Acta de...

Organizar el trabajo...

Para la consideración de LA SECRETARÍA...

BDZ

0

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

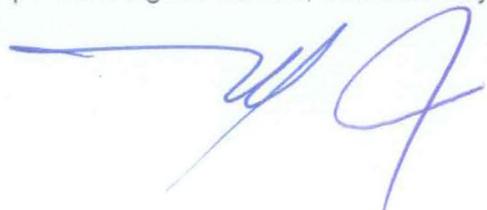
En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".





deberá ser entregado en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

Asimismo que se son exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores así como exhortos contenciosos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean reconocidos como beneficiarios con la aprobación de recursos, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiere, dichas acciones se deberán a disposición para el ómnino cumplimiento a través de los mecanismos previstos con base en las reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables del presente Convenio. El monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitido la resolución correspondiente.

Cuando exista un retraso de más de diez días hábiles de inicio de labores, se deberá la cancelación del recurso federal "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", también la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsiguientes los reportes generados como resultados del retraso, así mismo se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la causa de motivos del retraso.

Deben darse de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", en caso de apoyar complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" destinen los recursos a través de "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al establecido en el presente convenio, se deberá en los plazos establecidos, así como en los artículos 27 y 28 de la Ley de la Federación, a través de "LA SECRETARÍA" se deberá reportar a la "SECRETARÍA" el monto de los recursos que se hubieren generado para su uso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Hacendaria y no para ser reportados a "LA SECRETARÍA" primaria.

De no haberse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" podrá en su momento de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de la Federación, deponer los recursos otorgados.

QUINTA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos establecidos en virtud del presente instrumento, a las siguientes responsabilidades:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA".

Handwritten initials "BR" and a circled "2"

Stamp: CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, with a large blue signature over it.

Large handwritten signature at the bottom left of the page.

Por parte de "EL ESTADO" al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. José Juventino López Ayala, Presidente Municipal.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.



Por parte de "EL ESTADO" el C. José Gerardo Márquez Márquez, Secretario de
Cultura y Turismo del Estado de Guanajuato.
Por parte de "EL MUNICIPIO" el C. José Juanito López Ayala, Presidente
Municipal.
Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Catalina Ramírez Pérez, Asociada Legal.

SEXTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que el presente acta
presente conforme a lo establecido en la legislación de los Estados del Poder Judicial en el
Comisión Organizadora de "EL FORO", respecto al presente convenio, así
también la ejecución del presente convenio por la Comisión Organizadora para
responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN",
debiendo dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente
instrumento.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio con el Comité Ejecutivo se
deberá conformar un Comité de Seguimiento en el que se integren los miembros
siempre que los miembros como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes
miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FORO", quien
será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o un representante de la Secretaría de Cultura del
Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o un representante del Instituto Estatal de la Cultura del
Estado de Guanajuato.
4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la
Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FORO".
6. El Coordinador del Área Administrativa o Financiera de "EL FORO".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL
FORO".
8. Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA",
quien actuará como observador.
9. Un representante de la sociedad civil.
10. Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL
FORO" en favor de los beneficiarios de "EL ESTADO", "EL
MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", así como la realización, en tiempo y forma,
del proyecto de "EL FORO", y que haya sido beneficiario
con dichos recursos.
- b. Coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio.
c. Programar y supervisar el cumplimiento del presente convenio.
d. Formular y supervisar el cumplimiento del presente convenio en la sociedad civil en el ámbito de la
competencia de las autoridades de la Federación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN"
convienen que corresponden al Comité de Seguimiento de "EL FORO", por
conducta del Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado
de supervisar la ejecución del presente convenio en la sociedad civil en el
presente instrumento.

[Handwritten signatures]



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Cultura Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2018 y en los Documentos de Contratación Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contratación Social para el proyecto denominado por "EL FORNEDBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático de Contratación Social (SICSI), durante el tiempo que dure el cumplimiento establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrá cuando así lo consideren convenientemente realizar por separado de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias con la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y custodiación de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos designados durante la designación se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, siempre que continúe vigente a más tardar el día establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como las acciones objeto del mismo.

La aplicación de los recursos públicos federales extraídos del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen ni "EL MUNICIPIO" ni "LA ASOCIACIÓN" a cumplir con el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se comprometen a cumplir con el artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a favor del lugar de su domicilio o nacionalidad, previas a la suscripción del presente instrumento.

FDZ

03

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVICADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

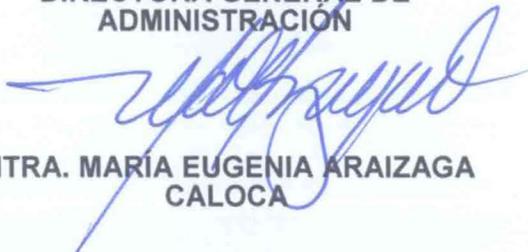
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

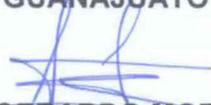


El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 16 de julio de 2018, en la Ciudad de México en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**


**MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

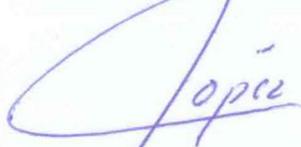
**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**


**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**


C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**


LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



El presente convenio que suscribe y enmendado las partes de su valor y conexiones legales se
firmó el día 18 de julio de 2018, en la Ciudad de México en este sentido se otorga, durante
cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL
MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. JORGE GARCÍA BARRALES
MONCADA

SECRETARÍA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA
CALOJA

MUNICIPIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

DR. RAÚL DELGADO LAMAS

ASOCIACIÓN
APODERADA LEGAL

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS